



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Agosto 27 de 2021

Referencia : EJECUTIVO
Radicación : 25-438-40-89-001-2021-00046
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : LUIS FERNANDO ACOSTA

Entra al despacho a decidir sobre la admisibilidad de librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, sin embargo, al revisar la demanda, se advierte que la misma no cumple con los requisitos formales para su trámite, por lo que se debe inadmitir para que el apoderado de la parte ejecutante proceda a subsanarla dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de su rechazo. Los defectos que se adolece son:

PRIMERO: Se sirva aportar la escritura publica N° 3338 del 22 de mayo de 2018, donde el gerente jurídico del Banco Bogotá JOSÉ JOAQUIN DIAZ PERILLA, confiere poder general a la abogada JESSICA PEREZ MORENO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Medina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47558f459b96887cf7c5d4a6f4a820afc0fb728614371af02a423cf4ad92450c
Documento generado en 27/08/2021 03:55:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

